

# COMUNICADO DÍA 27 MAYO 2025

## SINDICATO NACIONAL DE TÉCNICOS TECNOS

En relación a las últimas actuaciones relacionadas con el colectivo de Técnicos Superiores Sanitarios TSS, y que ya fueron anunciadas en un primer comunicado, iniciamos la “**hoja de ruta**” prevista.

La segunda actuación encaminada a los altos Tribunales de la UE, es solicitar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Secretaría de Función Pública, el reconocimiento y abono del grupo B para los TSS, en base a las categorías profesionales a las cuales están reconocidas en los Presupuestos Generales del Estado.



Secretaría General Nacional



DE: Sindicato Nacional de Técnicos TECNOS. Secretaría General Nacional  
AJA: D. ÁNGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ. Ministerio de Política Territorial y Memoria Histórica. Secretaría de Función Pública  
ASUNTO: Reclamación sobre infracción del Derecho de la Unión Europea por el Proyecto de Ley de Función Pública de la Administración del Estado y del personal estatutario/laboral de los Servicios de Salud con transferidas y competencias en esta materia a las Comunidades Autónomas, imputable a la Administración Pública de España y Servicios de Salud de carácter autonómico, que se interpone con carácter previo a la denuncia ante las Instituciones de la Unión Europea (Comisión Europea, Parlamento Europeo y Tribunal de Justicia de la Unión Europea).

D. Joaquín Cano Medina, mayor de edad, con DNI 30506065S, en calidad de Secretario General del Sindicato Nacional de Técnicos (TECNOS) con CIF G01974773, de Resolución de la Dirección General de Trabajo, con número de depósito 99105957 BOE nº 205 de 29 de Julio de 2020,

### EXPONE:

Que en defensa de los derechos del colectivo profesional que representa nuestra Entidad, se interpone **RECLAMACION SOBRE INFRACCION DEL DERECHO DE LA UNION EUROPEA** frente al Proyecto de Ley de Función Pública de la Administración del Estado (121/000031), publicado en el Boletín Oficial del Estado el 26 de Julio de 2.024, con base en las siguientes



Nº SOLICITUD: 2925694-2025-000057

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

El/La empleado/a de la Oficina de Correos 2925694 MALAGA SUC 17 con N.I.P. C152614, en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., en calidad de DIRECTOR CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un BUROFAX PREMIUM PLUS con los siguientes datos:

Número de origen..... NB00041799309  
Fecha de Imposición..... 28 de enero de 2025 Hora 13:00

Remitente:	TECNOS..
Residente en:	CORDOBA
Calle:	JOSE MARIA MARTORELL 20 PLANTA 1
Destinatario:	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL..
Residente en:	MADRID
Calle:	CALLE MIGUEL ANGEL 21
Referencia cliente	

Indicaciones de servicio:  
TEXTO: De la carátula y de los 22 folio(s) que conforman el original del BUROFAX PREMIUM PLUS NB00041799309 descrito anteriormente, se unen a esta certificación fotocopias debidamente averdadas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de TECNOS..  
en calidad de REMITENTE MALAGA SUC 17  
se expide la presente certificación en  
a 28 de enero de 2025



(Firma y sello)

Se procede al envío de BUROFAX PREMIUN PLUS, la Reclamación sobre infracción del Derecho de la Unión Europea por el Proyecto de Ley de Función Pública de la Administración del Estado y del personal estatutario/laboral de los Servicios de Salud con transferidas y competencias en esta materia a las Comunidades Autónomas, imputable a la Administración Pública de España y Servicios de Salud de carácter autonómico, que se interpone con carácter previo a la denuncia ante las Instituciones de la Unión Europea (Comisión Europea, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo).

Despues del silencio administrativo, que se produce con fecha de 29 de abril de 2025, y ante las miles de solicitudes enviadas al correo del citado Ministerio, se procede a “**poner en marcha la hoja de ruta establecida**”.



Posteriormente en la Ley 51/2007 de Presupuestos Generales del Estado (PGE), en su exposición de motivos argumenta que en lo referido a los gastos de personal se han introducido las mínimas modificaciones que se derivan de la entrada en vigor del EBEP (hoy TREBEP), y que se limitan a cumplir lo previsto en la Disposición Transitoria 3ª, artículo 76 y Disposición Final 4ª. Durante estos años, los PGE ha contemplado esta partida presupuestaría sin aplicarse, retornando a nuestro entender, esta asignación de nuevo a la Hacienda Pública.

Posteriormente en su artículo 22.6 y 22.7 se recogen las retribuciones básicas, en función de la clasificación profesional del artículo 76 del EBEP (hoy TREBEP), además determina las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación, el del artículo 76 y el de la Disposición Transitoria 3ª.

Por todo lo expuesto, entendemos que se debe de aplicar la reclasificación de los Técnicos Superiores Sanitarios dentro del grupo B, ya que éste está presupuestado en los PGE de aplicación normativa en 2008 y siguientes.

**Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.**

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	14.124,96	543,48
A2	12.213,48	443,16
B	10.676,16	388,92
C1	9.170,28	335,40
C2	7.632,12	228,24
E y Agrupaciones Profesionales	6.985,32	171,84

**Esta segunda documentación es otra base fundamental para nuestra defensa.**

Resulta del todo inaceptable, que las negociaciones entre la TECNOS y la portavocía de Función Pública del PSOE, donde de acordó reclasificar a los TSS dentro del grupo B, saque un borrador **121/000031 Proyecto de Ley de la Función Pública de la Administración del Estado. PROYECTOS DE LEY 26 de julio de 2024 Núm. 31-1.**

Se recoge que la **Administración Pública garantiza la igualdad de oportunidades entre las personas, evitando potenciales desigualdades sociales**, resultando irónico para nuestro colectivo profesional, que hable de igualdad de oportunidades evitando desigualdades, cuando no se incluye al personal TSS dentro del recién creado grupo B de este Proyecto de Ley, donde se recoge como **novedad el grupo B**, exigiéndose para el

acceso a dicho grupo **estar en posesión del título de formación profesional de grado superior.**

Prosigue, que la opción por la creación del **grupo B obedece a la existencia de necesidades susceptibles de ser desempeñadas por cuerpos de personal funcionario de carrera, de acuerdo con el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, cuyas funciones se corresponden con **titulaciones de técnico de grado superior de formación profesional.**

Por ello, finaliza con: **el grupo B SIN** que pueda suponer una reclasificación de todos los cuerpos y escalas actualmente adscritos al subgrupo C1, corresponde que esta ley sirva para la **creación de aquellos cuerpos concretos que son necesarios para la estructuración del empleo público de la Administración del Estado cuyas funciones se corresponden enteramente con concretos títulos de formación profesional de grado superior.**

**Esta AVERGONZANTE actuación, es otra de las claves por las cuales vamos a solicitar a las Instancias de los Tribunales de la UE, esta sesgada e incoherente aplicación, con matices políticos en beneficio de su aplicación a intereses personales.**

27 Mayo 2025



# Actuaciones Marco Legal UE